CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
RU 70722-CD
CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ
13 NOVIEMBRE 2026 02:50 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Dictamen de inhibición recaído en la Proposición Legislativa 127-2026-2031-CD "Ley que fortalece la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Periodo Anual de Sesiones 2026–2027

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la Proposición Legislativa 127-2026-2031-CD, presentada por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del diputado Carlos Alberto Yalta Sotelo, por la que se propone fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su Segunda Sesión No Ordinaria realizada el 11 de noviembre de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los diputados presentes en el momento de la votación, el dictamen que recomienda la inhibición de la comisión en la Proposición Legislativa 127-2026-2031, por no tener competencia en la materia de la iniciativa.

Votaron a favor los señores diputados José Marcelo Salazar, Rosangela Barbarán Reyes, Juan César Cabrera Nieto, Jaime Abensur Pinasco, Javier Cipriani Thorne, Remigio Condori Flores, Hilda Fernández de la Torre, Svieta Valia Fernández González, Gabriel Gonzáles Delgado, Gloria Hirache Pizarro, César Holguín Loaiza, Jessica Navas Sánchez, Jacqueline Tapullima Insapillo, Segundo Ticlla Rafael, Daniel Varas Seguin, Marco Pacheco Quispe y Carlos Zegarra Sánchez.

En dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

I PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA LEGISLATIVA, EVIDENCIA Y GRUPOS DE INTERÉS

1.1 Problema público

La iniciativa identifica dificultades para conocer, de manera integrada y acumulativa, cómo evolucionan los montos, plazos, cantidades y demás condiciones de los contratos públicos. El problema planteado se refiere a la accesibilidad, comparación y trazabilidad de información de ejecución contractual, cuya consulta requiere relacionar diversos actos y documentos; no se sustenta en la inexistencia absoluta de información.

1.2 Evidencias

El Informe N.° D000404-2026-OECE-SDFU señala que el SEACE contiene una parte importante de la información contractual, pero que su consulta integral requiere consolidar modificaciones y actuaciones sucesivas. Precisa que el monto total pagado exige integrar información con el SIAF y que algunos datos temporales requieren cálculos o consolidación. La respuesta del OECE describe estas brechas técnicas, pero no aporta una serie estadística, una muestra de contratos ni una estimación que permita cuantificar la frecuencia o magnitud nacional del problema.

La Cámara de Comercio de Lima (CCL), mediante la Comunicación P/132.10.2026/DI y el Informe GL/059-2026/GL, considera útil reunir esta información para los proveedores, especialmente las MYPE, y formula recomendaciones para el diseño de la ficha. Propone medir, entre otros indicadores, el promedio de postores por procedimiento, la participación de MYPE, el ingreso de nuevos proveedores, la proporción de fichas completas y el tiempo entre la conformidad y el pago. Sin embargo, no presenta valores de línea de base, tamaño de muestra ni resultados cuantitativos sobre esos indicadores. La referencia institucional a sus 16 gremios sectoriales describe la composición de la CCL, pero no constituye una muestra representativa del universo de proveedores.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Informe N.° 0205-2026-EF/54.02 y de la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público contenida en el Informe N.° 0483-2026-EF/50.04, advierte que la implementación demandaría recursos adicionales y que no se ha identificado ni cuantificado el costo total de la iniciativa ni los créditos disponibles para financiarla. Como antecedente presupuestario, informa que en 2026 se transfirieron al OECE S/ 6 512 066,00 para personal CAS vinculado con la implementación de la Ley N.° 32069 y sus normas, y S/ 8 723 960,00 para continuar el proyecto de inversión con CUI N.° 2394412. Estos montos corresponden a finalidades previamente determinadas; no representan una estimación del costo incremental del PL N.° 127-2026-2031-CD. La opinión del MEF plantea, por tanto, una alerta fiscal, pero no cuantifica el costo de esta propuesta.

Perú Compras, mediante el Informe N.° 000681-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME-UFCE, identifica información ya registrada en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (CEAM): órdenes, entregas, conformidad, penalidades, resoluciones y estados de pago. Precisa que el estado «PAGADA» no equivale necesariamente al monto financiero acumulado efectivamente desembolsado, por lo que este debe obtenerse de la fuente financiera correspondiente. Advierte costos de modelos de datos, interfaces, seguridad, pruebas, monitoreo y eventual migración histórica, sin aportar una estimación monetaria ni estadísticas de cobertura o volumen de órdenes. Los 180 días mencionados son el plazo propuesto por la iniciativa, cuya viabilidad condiciona a una implementación progresiva; no constituyen evidencia empírica de capacidad instalada.

En conjunto, las respuestas recibidas aportan elementos técnicos, de experiencia de usuarios y de sostenibilidad presupuestaria, pero no contienen datos comparables que permitan establecer una línea de base nacional, medir el impacto esperado o calcular el costo fiscal específico de la iniciativa. Esta insuficiencia de evidencia no elimina las alertas formuladas ni equivale a una conclusión sobre el mérito definitivo del proyecto; se consigna para delimitar el alcance del análisis de esta Comisión.

1.3 Actores y grupos de interés afectados

La propuesta involucra al OECE, a Perú Compras, las entidades contratantes de los tres niveles de gobierno, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los órganos de control, los proveedores y contratistas —incluidas las MYPE y las empresas que ingresan al mercado estatal—, así como a la ciudadanía. Las entidades asumirían tareas de integración, validación y actualización; los usuarios accederían a información consolidada y los proveedores podrían requerir rectificaciones y protección de información legalmente reservada.

II OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo general

Facilitar el acceso público a información acumulativa y comparable sobre la evolución económica, temporal y material de los contratos públicos, a través de las herramientas que integran la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop).

2.2 Objetivos específicos

i) Comparar las condiciones iniciales y vigentes de cada contrato;
ii) Identificar las variaciones, sus documentos de sustento y los órganos o funcionarios intervinientes;
iii) Integrar y reutilizar los datos existentes sin duplicar registros; y
iv) Facilitar la consulta, descarga y procesamiento de la información, preservando los contenidos legalmente protegidos.

III CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El texto de la proposición examinado por el OECE modifica el numeral 41.7 del artículo 41 e incorpora el artículo 63-A a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La ficha tiene finalidad informativa y de trazabilidad; no cambia la naturaleza, requisitos, límites ni efectos de las actuaciones que registra. Las principales modificaciones se presentan, en síntesis:

Norma vigente	Propuesta modificatoria
Artículo 41, numeral 41.7: *"La información procesada de la Pladicop debe ser de fácil acceso para la ciudadanía en general y representar el conocimiento compartido, a fin de facilitar la ejecución de las contrataciones públicas e impulsar la innovación."*	Artículo 41, numeral 41.7: *"La información procesada de la Pladicop debe ser de fácil acceso para la ciudadanía en general y representar el conocimiento compartido, a fin de facilitar la ejecución de las contrataciones públicas e impulsar la innovación. La información correspondiente a la fase de ejecución contractual es de acceso directo y comprensible e incluye, para cada contrato, una ficha pública acumulativa que compare las condiciones iniciales con las vigentes y muestre las variaciones económicas, temporales y materiales producidas durante su ejecución, conforme al artículo 63-A."*

Norma vigente	Propuesta modificatoria
Artículo 63-A: NO EXISTE	Artículo 63-A: Regula el contenido mínimo de la ficha: montos, pagos, plazos, alcance, cantidades, efectos económicos acumulados, documentos y responsables. Prevé actualización según el plazo de registro aplicable y, subsidiariamente, en dos días hábiles; reutilización de datos; acceso libre y abierto; protección de información reservada; y carácter exclusivamente informativo.

Las disposiciones complementarias finales prevén adecuación reglamentaria en sesenta días calendario, implementación digital en ciento ochenta días calendario, adecuación de instrumentos operativos y financiamiento con los presupuestos institucionales autorizados, sin recursos adicionales del Tesoro Público. Estos mandatos deben diferenciarse de la demostración técnica de su factibilidad y costo.

IV SUMILLA DE LAS OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1 Opiniones e información solicitadas

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera cursó siete pedidos de opinión técnica e información sobre la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD, mediante los oficios N.° 080 a 086-2026-2027-CEBFIF-CD, todos de 25 de setiembre de 2026. Las solicitudes se formularon en el marco de los artículos 102 y 135 del Reglamento de la Cámara de Diputados y fijaron un plazo máximo de quince días para la respuesta. La presente sumilla desarrolla el literal c) del artículo 137 del mismo Reglamento.

Fecha del oficio	Institución	Oficio N.°	Síntesis de lo solicitado
25/09/2026	Cámara de Comercio de Lima (CCL)	080-2026-2027-CEBFIF-CD	Utilidad para proveedores y MYPE; cargas y efectos diferenciados; protección de información; mejoras e indicadores, con precisión de fuentes y alcance.
25/09/2026	Contraloría General de la República	081-2026-2027-CEBFIF-CD	Dificultades para reconstruir montos, plazos y pagos; articulación con INFOBRAS; confiabilidad, responsabilidades y prevención de duplicidades, preservando las competencias de control.
25/09/2026	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	082-2026-2027-CEBFIF-CD	Necesidad de reforma legal; costos, impacto fiscal y financiamiento; ámbito de aplicación, regímenes anteriores, contratos menores y supuestos excluidos; plazos de 60 y 180 días.

Fecha del oficio	Institución	Oficio N.°	Síntesis de lo solicitado
25/09/2026	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)	083-2026-2027-CEBFIF-CD	Compatibilidad del numeral 63-A.7 con transparencia y protección de datos; información pública y protegida; rectificación y trazabilidad; impedimentos legales a la publicación integrada.
25/09/2026	Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)	084-2026-2027-CEBFIF-CD	Datos y funcionalidades disponibles o programadas; dificultades de consulta; necesidad de modificación legal; costos y viabilidad de plazos; incorporación gradual y corrección sin doble registro.
25/09/2026	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	085-2026-2027-CEBFIF-CD	Integración contractual y financiera, mediante la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital; acceso, seguridad y continuidad; conectividad, capacidades, gradualidad y ajustes de plazos.
25/09/2026	Central de Compras Públicas – Perú Compras	086-2026-2027-CEBFIF-CD	Aplicación a Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; datos e integración con OECE; cargas, costos y plazos, con atención a proveedores y MYPE y sin duplicar registros.

4.2 Opiniones institucionales recibidas y estado de las solicitudes

Al cierre de esta actualización, 26 de octubre de 2026, se cuenta con cuatro respuestas institucionales: OECE, CCL, MEF y Perú Compras. Se incorpora la respuesta de esta última mediante el Oficio N.° 000204-2026-PERÚ COMPRAS-GG, de 20 de octubre de 2026, sin atribuirle una fecha de recepción no acreditada. Asimismo, se mantiene la opinión ciudadana incorporada al expediente, que se presenta separadamente en el numeral 4.4.

Fecha del documento	Entidad	Documentos de respuesta	Sentido de la opinión
07/10/2026	OECE	Oficio N.° D000209-2026-OECE-PRE; Informe N.° D000066-2026-OECE-DTN y los informes adjuntos N.° D000404-2026-OECE-SDFU, N.° D000010-2026-OECE-DGDIC y N.° D000385-2026-OECE-SDFU.	Desfavorable. Cuestiona la necesidad de la reforma, su implementación y los costos no suficientemente evaluados.
06/10/2026	CCL	Comunicación P/132.10.2026/DI; Informe GL/059-2026/GL, de 5 de octubre de 2026.	Favorable con recomendaciones sobre contenido, rectificación, protección de información e indicadores.

Fecha del documento	Entidad	Documentos de respuesta	Sentido de la opinión
12/10/2026	MEF	Memorando N.° 0285-2026-EF/54.02 e Informe N.° 0205-2026-EF/54.02, que consolida la opinión de la DGPP contenida en el Informe N.° 0483-2026-EF/50.04, remitido mediante Memorando N.° 1533-2026-EF/50.04.	Desfavorable, con observaciones técnicas y presupuestarias. Cuestiona el diseño legal, el financiamiento y la viabilidad de implementación.
20/10/2026	Perú Compras	Oficio N.° 000204-2026-PERÚ COMPRAS-GG; Informe N.° 000346-2026-PERÚ COMPRAS-OAJ; Memorando N.° 001804-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME e Informe N.° 000681-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME-UFCE.	Compatible con la finalidad de transparencia, con ajustes técnicos y jurídicos. Advierte costos sin cuantificarlos y condiciona la viabilidad del plazo a una implementación progresiva.

Nota: Las fechas del cuadro corresponden a la emisión de los documentos.

No se han recibido respuestas de la Contraloría General de la República, el MINJUSDH ni la PCM. Por tanto, no corresponde atribuirles una posición sobre el proyecto. Tampoco se acredita con las fechas de emisión de los oficios el momento de su notificación ni el vencimiento individual del plazo solicitado; la falta de respuesta no se interpreta como conformidad o disconformidad.

Esta relación da cuenta de las actuaciones realizadas y de las limitaciones de información existentes. La respuesta del OECE y la documentación del MEF se registran como pronunciamientos institucionales diferenciados. La referencia, en el informe del MEF, a una solicitud de opinión sectorial cursada por la PCM no equivale a una respuesta de esta última al pedido de la Comisión. La propuesta de inhibición se fundamenta en la delimitación de competencia material; las respuestas pendientes no se suplen mediante presunciones sobre el mérito del proyecto.

4.3 Síntesis de las opiniones institucionales recibidas

4.3.1 Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Mediante el Oficio N.° 084-2026-2027-CEBFIF-CD se solicitó al OECE opinión técnica e información sobre los registros disponibles, las funcionalidades existentes o programadas, las dificultades de reconstrucción de la ejecución y la viabilidad de los plazos. Con el Oficio N.° D000209-2026-OECE-PRE, de 7 de octubre de 2026, se remitió el Informe N.° D000066-2026-OECE-DTN, que consolida la respuesta institucional y adjunta los informes N.° D000404-2026-OECE-SDFU, N.° D000010-2026-OECE-DGDIC y N.° D000385-2026-OECE-SDFU.

La Dirección Técnico Normativa expresa su disconformidad con la propuesta: considera que el objetivo puede atenderse mediante las atribuciones y desarrollos administrativos existentes, advierte dificultades de implementación y señala costos directos e indirectos no suficientemente evaluados. Esta es una opinión técnica desfavorable; no constituye una decisión parlamentaria de archivo ni determina la competencia de esta Comisión.

4.3.2 Cámara de Comercio de Lima

Mediante el Oficio N.° 080-2026-2027-CEBFIF-CD, de 25 de setiembre de 2026, se solicitó opinión a la CCL. Esta respondió con la comunicación P/132.10.2026/DI, de 6 de octubre de 2026, adjuntando el Informe GL/059-2026/GL, de 5 de octubre. Su opinión es favorable y recomienda la aprobación con precisiones: valora la reducción de costos de búsqueda, la planificación de liquidez, el acceso de nuevos proveedores y la utilidad para las MYPE.

La CCL propone incorporar fechas de conformidad y pago, causas y estado de las variaciones, mecanismos de rectificación e identificación sustentada de información protegida. Sugiere indicadores sobre postores, participación de MYPE y nuevos proveedores, integridad de las fichas y plazos de pago. Reconoce, asimismo, tareas adicionales de validación, actualización e integración tecnológica.

4.3.3 Ministerio de Economía y Finanzas

En atención al Oficio N.° 082-2026-2027-CEBFIF-CD, se incorpora la respuesta del MEF contenida en el Memorando N.° 0285-2026-EF/54.02 y el Informe N.° 0205-2026-EF/54.02, ambos de 12 de octubre de 2026. Mediante el memorando, la Dirección General de Abastecimiento hace suyo el informe de su Dirección de Normatividad y lo remite al Viceministro de Hacienda. El informe consolida, además, la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), emitida mediante el Informe N.° 0483-2026-EF/50.04 y remitida con el Memorando N.° 1533-2026-EF/50.04. La fecha indicada corresponde a la emisión de los documentos, sin atribuirles una fecha de recepción no acreditada.

La Dirección General de Abastecimiento formula observaciones desfavorables: considera que incorporar por ley una estructura específica de visualización limita la adaptación tecnológica de las herramientas a cargo del OECE y que la finalidad de transparencia está contemplada en el desarrollo del buscador público del SEACE v4.0. Sostiene que la propuesta no podría implementarse con el presupuesto autorizado del OECE sin generar requerimientos adicionales o afectar prioridades programadas. Exige evaluar previamente los requerimientos funcionales, infraestructura, recursos e interoperabilidad para determinar plazos viables y diferenciados.

Respecto del ámbito de aplicación, el MEF señala que la propuesta no resultaría aplicable a contratos derivados de procedimientos convocados antes de la vigencia de la Ley 32069; que, para los contratos menores, debe considerarse la incorporación progresiva de las entidades a su plataforma; y que su alcance debe guardar concordancia con los supuestos excluidos de dicha ley. También recoge las dificultades para reconstruir la historia contractual y tratar los contratos en ejecución.

En materia presupuestaria, la DGPP observa la falta de cuantificación de los costos iniciales y permanentes y la ausencia de evaluación de créditos disponibles. Advierte limitaciones presupuestarias del OECE y concluye que las medidas demandarían recursos adicionales al Tesoro Público, con objeciones relativas al equilibrio presupuestario, la Ley 32514 y la responsabilidad del titular del pliego prevista en el Decreto Legislativo 1440. Asimismo, invoca la restricción de iniciativa de gasto del artículo 79 de la Constitución. Estas objeciones se registran como posición técnica y jurídica del MEF y requieren valoración por la instancia competente; no constituyen, por sí mismas, una decisión parlamentaria de archivo.

4.3.4 Central de Compras Públicas — Perú Compras

Mediante el Oficio N.° 000204-2026-PERÚ COMPRAS-GG, de 20 de octubre de 2026, en respuesta al Oficio N.° 086-2026-2027-CEBFIF-CD, Perú Compras remite el Informe N.° 000346-2026-PERÚ COMPRAS-OAJ, de la misma fecha, y sus antecedentes: el Memorando N.° 001804-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME, de 16 de octubre, y el Informe N.° 000681-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME-UFCE, de 15 de octubre. Su posición reconoce la compatibilidad conceptual de la ficha con la transparencia y formula ajustes técnicos y jurídicos; no constituye una conformidad incondicionada con el diseño, costo o plazo de la iniciativa. La evaluación técnica propone que, para los CEAM, la unidad principal sea la contratación específica perfeccionada mediante orden de compra o de servicio, vinculada al acuerdo marco, catálogo y proveedor. Recomienda reutilizar datos existentes, un modelo común e identificadores únicos, fuentes maestras y sincronización; distingue el estado de pago del monto efectivamente desembolsado. Desaconseja nuevas obligaciones de doble registro para entidades y proveedores, particularmente las MYPE.

Perú Compras advierte que los costos principales corresponden a interoperabilidad, calidad y seguridad de los datos, pruebas, monitoreo y eventual migración histórica. Considera que 180 días pueden ser viables para una primera puesta en operación por fases, pero no acredita cobertura integral en ese plazo; recomienda vincular su cómputo a la aprobación del modelo técnico. No cuantifica costos ni acredita disponibilidad presupuestaria, por lo que su respuesta no desvirtúa las objeciones fiscales del MEF.

La Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente prever la coordinación entre OECE y Perú Compras e incorporar a esta última en la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final, preservando las competencias de cada entidad. Estas propuestas se registran para su evaluación por las instancias competentes y no se adoptan como texto sustitutorio mediante este predictamen de inhibición.

4.4 Opinión ciudadana

De conformidad con el literal c) del artículo 137 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se incorpora también la opinión ciudadana publicada en el expediente digital de la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD[1], la cual se observa una opinión a favor, ninguna en contra y ninguna propuesta alternativa. La opinión fue presentada por Kenneth Rubén Rodríguez Cucho el 4 de septiembre de 2026. El ciudadano expresa su apoyo a la propuesta y señala que el problema central del SEACE y la Pladicop comprende deficiencias de usabilidad, infraestructura y diseño de la plataforma.

Propone una estrategia integral de rediseño y consolidación digital del buscador público de contratos, con una línea de tiempo operativa que muestre automáticamente los montos y plazos iniciales y sus modificaciones. Plantea interoperabilidad con el SIAF-SP para comparar lo registrado contractualmente con lo efectivamente girado o pagado, accesibilidad para ciudadanos y órganos de fiscalización, y reducción de cargas administrativas mediante la reutilización de datos. Solicita ratificar que no se genere doble registro para los operadores y que la ficha no se limite a una presentación estática en PDF, sino que permita consultar de forma integrada la evolución contractual.

[1] Fuente: El apartado «Opinión ciudadana» del expediente digital del PL 00127-2026-2031-CD en el portal del Congreso. Enlace: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/diputados/expediente/2026/127.

La opinión ciudadana respalda la finalidad de transparencia e identifica exigencias de diseño e interoperabilidad que deben considerarse junto con las observaciones del OECE y las recomendaciones de la CCL. Su planteamiento no demuestra por sí solo la necesidad de una reforma legal ni la factibilidad de sus plazos y costos, y tampoco modifica la delimitación de competencia material de esta Comisión.

V ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Marco parlamentario y delimitación de competencia

Los artículos 37 y 43 del Reglamento de la Cámara de Diputados vinculan el trabajo de las comisiones con su especialidad. El artículo 139 distingue la inhibición por incompetencia material, prevista en su literal c), del pronunciamiento de no aprobación y archivo del literal d). La remisión de una iniciativa permite examinar su ámbito, pero no excluye que la comisión concluya motivadamente que corresponde inhibirse.

La sección III del Plan de Trabajo 2026–2027 dispone que la incidencia económica o financiera no basta, por sí sola, para atribuir competencia a esta Comisión. Exige identificar el núcleo material, reconocer las competencias concurrentes y distinguir los aspectos económicos accesorios de la especialidad principal. El propio Plan precisa que no crea ni amplía atribuciones y que deben respetarse las competencias presupuestarias de la comisión bicameral correspondiente.

En el texto examinado, el mandato central consiste en organizar, integrar y publicar información sobre la ejecución contractual. No se modifica el régimen sustantivo de aprobación de adicionales, pagos, obligaciones financieras o límites de modificación contractual. Tampoco se establece un régimen tributario, crediticio, previsional o de financiamiento. La materia predominante es la transparencia y modernización de la gestión administrativa y su seguimiento.

La referencia a montos, pagos y variaciones económicas describe el contenido de la información que se publica; no convierte por sí misma la ficha en una medida de política económica o financiera. De igual manera, la adscripción del OECE al MEF no atribuye automáticamente a Economía toda regulación sobre sus herramientas informáticas. Esta delimitación se refiere a la iniciativa concreta y no excluye de manera general que una reforma de contrataciones públicas pueda contener materias de competencia de esta Comisión.

Los beneficios para la competencia entre proveedores y el financiamiento de MYPE señalados por la CCL son relevantes, pero constituyen efectos esperados del acceso a información, sin una modificación autónoma de las reglas de mercado o del sistema financiero. Las observaciones del MEF amplían la advertencia del OECE: comprenden disponibilidad presupuestaria, sostenibilidad y compatibilidad con las reglas de gasto público. Su relevancia exige registrarlas y trasladarlas íntegramente; no permite considerar que el proyecto carezca de impacto fiscal.

La delimitación competencial se sustenta en que los mandatos de gasto examinados se vinculan con la implementación del instrumento de publicidad contractual, sin configurar un régimen fiscal o financiero autónomo que desplace su objeto predominante. Esta conclusión no excluye las competencias presupuestarias de las instancias parlamentarias que correspondan ni anticipa la decisión sobre la constitucionalidad de la iniciativa.

En consecuencia, al no advertirse que el núcleo regulatorio de la iniciativa recaiga sobre materias propias de la especialidad de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sino sobre aspectos vinculados con la transparencia, integración de información y modernización de la gestión contractual, corresponde considerar la inhibición de esta Comisión respecto del conocimiento de fondo de la propuesta, sin perjuicio de que las observaciones técnicas formuladas sean evaluadas por la comisión competente.

5.2 Observaciones técnicas que deben quedar expresamente registradas

Sin perjuicio de la conclusión competencial expuesta en el numeral precedente, la documentación remitida por las entidades consultadas contiene observaciones técnicas que resulta pertinente poner en conocimiento de la instancia parlamentaria competente para el análisis de fondo de la iniciativa.

En primer término, el OECE y el MEF cuestionan si la finalidad perseguida por la propuesta requiere necesariamente una modificación legal o si puede ser alcanzada mediante las atribuciones y desarrollos tecnológicos ya previstos en el marco de la Ley 32069 y de los sistemas actualmente en implementación. Asimismo, advierten que la definición legislativa de funcionalidades específicas podría limitar la flexibilidad necesaria para la evolución progresiva de las herramientas digitales de contratación pública.

En segundo término, diversas opiniones señalan que la viabilidad de los plazos previstos depende de factores relacionados con interoperabilidad, infraestructura tecnológica, disponibilidad de recursos humanos especializados, calidad de datos e integración de sistemas. En tal sentido, se considera necesario evaluar con mayor detalle los requerimientos funcionales y operativos asociados a la implementación de la propuesta.

Asimismo, se registran observaciones respecto de los costos de desarrollo, mantenimiento e integración tecnológica que la medida podría generar. Las opiniones recibidas coinciden en señalar que no se cuenta con una estimación integral del costo de implementación, circunstancia que deberá ser valorada por la instancia competente junto con los aspectos presupuestarios y de sostenibilidad fiscal planteados en los informes remitidos.

De igual forma, se ha planteado la necesidad de precisar aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la iniciativa, la incorporación progresiva de información histórica, el tratamiento de determinadas modalidades de contratación y la coordinación entre las entidades involucradas en la gestión de la información contractual.

Finalmente, las opiniones favorables recibidas resaltan la utilidad de contar con información consolidada y accesible para proveedores, entidades públicas y ciudadanía, así como el potencial de la propuesta para fortalecer la transparencia y facilitar el seguimiento de la ejecución contractual. No obstante, tales beneficios esperados deben ser ponderados conjuntamente con los desafíos técnicos, operativos y presupuestarios identificados durante la evaluación.

Las observaciones precedentes se consignan únicamente como antecedentes relevantes para el análisis de la iniciativa y no constituyen un pronunciamiento de esta Comisión sobre la aprobación o desaprobación de la propuesta legislativa, cuestión que corresponde a la instancia competente encargada de conocer el fondo del asunto.

5.3 Alcance de la valoración y procedencia de la inhibición

La opinión favorable de la CCL, las observaciones desfavorables del OECE y del MEF y la opinión ciudadana a favor deben constar conjuntamente. La CCL explica la utilidad de consolidar información; el OECE cuestiona la necesidad y viabilidad del instrumento legal; el MEF agrega objeciones sobre diseño, cobertura, financiamiento y reglas presupuestarias; y el ciudadano propone mejoras de usabilidad, integración y trazabilidad sin duplicar registros. Las posiciones favorables a la finalidad de transparencia no despejan por sí mismas estas objeciones. Tampoco corresponde negar las brechas de consulta reconocidas por los órganos funcionales del OECE o equiparar la existencia de registros con la solución integral del problema. Perú Compras reconoce la compatibilidad conceptual de la ficha y propone ajustes de interoperabilidad, cobertura de los CEAM, coordinación institucional y ejecución por fases. Este aporte debe ponderarse con sus advertencias sobre costos y requisitos tecnológicos, sin presentarlo como una opinión desfavorable ni como una aprobación sin condiciones.

En esas condiciones, subsisten objeciones relevantes a la justificación de la reforma, su implementación y su sostenibilidad presupuestaria, reforzadas por la respuesta del MEF. La inhibición no supone respaldo a la propuesta ni convalidación de su diseño o financiamiento. Tales observaciones deben ser ponderadas por la instancia competente al decidir sobre el fondo, junto con las mejoras propuestas por la CCL y los ajustes planteados por Perú Compras y los aportes de la opinión ciudadana.

El motivo determinante de la recomendación es competencial: el núcleo normativo examinado corresponde a la publicidad, integración de información y modernización de la gestión contractual. Las observaciones del OECE y del MEF no reemplazan esa motivación ni autorizan a resolver el mérito de una iniciativa respecto de la cual esta Comisión concluye que debe inhibirse. La inhibición del literal c) del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados se diferencia del pronunciamiento de no aprobación y archivo del literal d) del mismo artículo.

Los hallazgos identificados, las respuestas institucionales recibidas y la opinión ciudadana registrada constituyen antecedentes que deben ponerse a disposición de las instancias parlamentarias competentes, para su valoración en el trámite correspondiente y respecto de la versión normativa que corresponda.

VI CONCLUSIONES

La materia predominante de la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD es la publicidad, integración y trazabilidad de información de ejecución contractual mediante las herramientas digitales de la Pladicop. El texto examinado no modifica las reglas sustantivas de aprobación de adicionales, pagos o modificaciones contractuales ni establece un régimen económico o financiero autónomo. Por ello, su núcleo regulatorio no corresponde a la especialidad material de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, lo que sustenta la inhibición conforme al literal c) del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las observaciones del OECE y del MEF evidencian objeciones relevantes a la necesidad de la reforma legal, su diseño, cobertura, plazos y financiamiento. En particular, la DGPP advierte limitaciones presupuestarias del OECE, requerimientos adicionales de recursos y objeciones vinculadas con las reglas fiscales y la iniciativa de gasto. La incidencia fiscal debe ser examinada por las instancias competentes; no se presume inexistente ni resuelta por la cláusula de financiamiento. En el texto analizado, esas exigencias se vinculan con la implementación del instrumento administrativo y no alteran la delimitación de su materia predominante.

La respuesta de Perú Compras aporta una valoración compatible con la finalidad de transparencia, acompañada de ajustes técnicos y jurídicos. Sus observaciones sobre CEAM, fuentes financieras, interoperabilidad, duplicidad de registros, costos y ejecución progresiva deben trasladarse junto con las demás opiniones. No cuantifica el costo de implementación ni subsana las objeciones presupuestarias del MEF; tampoco modifica el núcleo material de la iniciativa ni el fundamento de la inhibición.

La inhibición responde a la delimitación de competencia material y no implica opinión favorable ni convalidación de la viabilidad del proyecto. Recomendar su archivo supondría adoptar un pronunciamiento sobre el fondo, incompatible con el apartamiento competencial propuesto. La valoración de las objeciones y la decisión sobre la aprobación o rechazo de la iniciativa corresponden a las instancias parlamentarias competentes.

VII RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda su INHIBICIÓN respecto de la Proposición Legislativa 127-2026-2031-CD, Ley que fortalece la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos, de conformidad con el literal c) del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por no tener competencia en la materia predominante de la proposición.

Lima, 11 de noviembre de 2026

Dictamen de inhibición recaído en la Proposición Legislativa 127-2026-2031-CD "Ley que fortalece la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos"



Firmado digitalmente por: CABRERA NIETO Juan Cesar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 14:13:27-0500



Firmado digitalmente por: CABRERA NIETO Juan Cesar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 14:13:36-0500



Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 14:45:25-0500



Firmado digitalmente por: ABENSUR PINASCO Jaime Americo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 15:09:46-0500



Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 09:22:17-0500



Firmado digitalmente por: NAVAS SANCHEZ Jessica Lizbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 11:58:43-0500



Firmado digitalmente por: VARAS SEGUIN Daniel Jefferson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 16:09:24-0500



Firmado digitalmente por: TICLLA RAFAEL Segundo Senovio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 17:04:13-0500



Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 09:22:24-0500



Firmado digitalmente por: ZEGARRA SANCHEZ Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 10:53:03-0500



Firmado digitalmente por: CIPRIANI THORNE Javier Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 10:44:40-0500



Firmado digitalmente por: FERNANDEZ DE LA TORRE Hilda Judit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 16:56:19-0500



Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Gabriel Robertino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 10:32:56-0500



Firmado digitalmente por: HIRACHE PIZARRO Gloria Charito FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 10:53:30-0500



Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 11:20:08-0500



Firmado digitalmente por: TAPULLIMA INSAPILLO Jacqueline Viviana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 15:56:19-0500



Firmado digitalmente por: MARCELO SALAZAR Jose Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 14:31:21-0500



Firmado digitalmente por: CONDORI FLORES Remigio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 17:46:40-0500



Firmado digitalmente por: PACHECO QUISPE Marco Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 10:20:33-0500